

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDA	PROCESO VERBAL
	-Responsabilidad Médica-
INSTAURADA POR	DORA PATRICIA GIRALDO RESTREPO
	MARIA SAMIRA RESTREPO SERNA
	RIGOBERTO GIRALDO NARANJO
	GLORIA ELCY GIRALDO RESTREPO
	CARLOS ALBERTO GIRALDO RESTREPO
	JORGE IVAN ZULUAGA GIRALDO
DIRIGIDA CONTRA	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA.
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00216-00

Se decide a continuación sobre la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Del estudio preliminar verificado al libelo se desprende que el mismo debe ser inadmitido atendiendo las voces del artículo 90 del C.G.P. al advertirse que no se aportó la constancia de remisión de la demanda y anexos a la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 que dice: “...*al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda.*”

El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

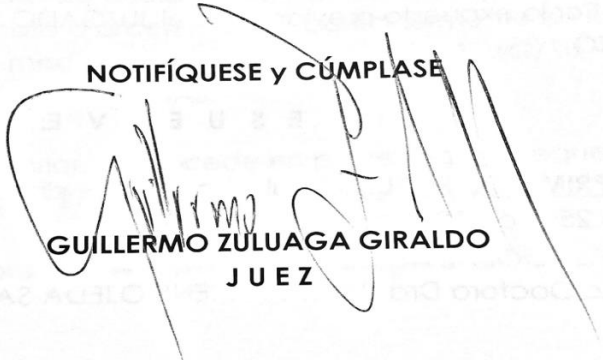
R E S U E L V E

Primero: **INADMITIR** la anterior demanda para proceso VERBAL - Responsabilidad Médica- instaurado por DORA PATRICIA GIRALDO RESTREPO, MARIA SAMIRA RESTREPO SERNA, RIGOBERTO GIRALDO NARANJO, GLORIA ELCY GIRALDO RESTREPO, CARLOS ALBERTO GIRALDO RESTREPO y JORGE IVAN ZULUAGA GIRALDO contra COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA.

Segundo: **CONCEDER** al demandante el término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

Tercero: **RECONOCER** personería a la profesional Viviana María Montes Leiva con T.P. No. 249624 C.S.J. para representar a los demandantes conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

Electrónico del 11 de octubre de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ

Secretario